

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0160 - 2017-CFIPA

Bellavista, 29 de mayo del 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Múltiple N° 038-2017-VRA, recibido el 19 de mayo del 2017, mediante el cual el VICERRECTORADO ACADÉMICO, solicita la regularizar la aprobación de los Programas Académicos de las Escuelas Profesionales con el fin de ser registradas en SUNEDU, constituyéndose parte del Licenciamiento Institucional.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 34º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Organización académica de la Universidad, se orienta al logro de la formación académica y profesional en pregrado, posgrado, educación continua y a distancia; así como en la creatividad, innovación, liderazgo, emprendimiento e investigación en ciencia, tecnología y humanidades.

Que, de acuerdo al Art. 35º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad se estructura por Facultades que son unidades básicas de organización y comprende: los departamentos académicos, las escuelas profesionales, las unidades de investigación, las unidades de posgrado, laboratorios, talleres y unidades de producción de bienes y prestación de servicios.

Que, el Art. 43º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente.

Que, el Art. 180º respecto a las atribuciones de los Consejos de Facultad y en su inciso 180.21, indica que los Consejos de Facultad proponen al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las Escuelas profesionales, Departamentos Académicos, Unidad de de Extensión y Responsabilidad Social, Centros e Institutos, Unidad de Posgrado y otras unidades.

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 25 de mayo del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º, 176 y 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1º DAR CONFORMIDAD, a la estructura que se presenta en el Oficio N° 097 – 2017- DUGAC _ UNAC, para el PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS y EL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA; COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PROGRAMA ACADÉMICO	GRADO QUE OTORGA	TITULO QUE OTORGA	ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS	INGENIERO DE ALIMENTOS	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS	FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA	BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA	INGENIERO PESQUERO	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA	FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

